

RESOLUCIÓN No. **05570-11-2020**

“Por la cual se declara desierta la INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. DC-SED-MC-328-2020”

El SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, delegado mediante Decreto Departamental No. 1063-09-2020 del 9 de septiembre de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

El Departamento del Cauca adelantó el proceso contractual bajo la modalidad de mínima cuantía No. DC-SED-MC-328-2020, con el objeto de: “REALIZAR EL SUMINISTRO DE PLANES DE DATOS POR EL PERIODO DE UN MES EN EL MARCO DEL PROYECTO VIOLINES Y MARIMBA MÚSICA PARA LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”. Para lo cual se publicó en el Portal Único de Contratación los respectivos estudios previos y la Invitación pública, el día 17 de noviembre de 2020 a las 10:18 PM.

De acuerdo al cronograma establecido en la invitación el 19 de noviembre de 2020 a las 3:00 p.m. vencía el plazo para la presentación de propuestas, término dentro del cual no se presentaron proponentes.

No se realizó evaluación dentro del proceso de mínima cuantía por cuanto no se presentaron proponentes.

Las circunstancias presentadas conllevan a declarar desierto el proceso de mínima cuantía No. DC-SED-MC-328-2020, por cuanto no se presentaron proponentes.

Al respecto el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 consagra la siguiente causal única para declarar desierto un proceso de selección:

*“La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.”*

A falta de reglamentación de las causales para declarar desierto un proceso en la modalidad de mínima cuantía, se aplicará lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

La norma es clara en señalar que la declaratoria de desierto sólo procede cuando no es posible la escogencia objetiva del contratista, dicho en otras palabras, cuando no es posible realizar una selección objetiva, situación que se ostenta cuando no se subsana o cuando ninguno de los proponentes cumple con los requisitos exigidos; supuesto no fue posible la escogencia objetiva del contratista, debido a que no se presentaron proponentes dentro de la presente invitación de mínima cuantía.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de Mínima Cuantía No. DC-SED-MC-328-2020” cuyo objeto es: “REALIZAR EL SUMINISTRO DE PLANES DE DATOS POR EL PERIODO DE UN MES EN EL MARCO DEL PROYECTO VIOLINES Y MARIMBA MÚSICA PARA LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”.

República de Colombia



Gobernación del Cauca

Continuación Resolución No.

05570-11-2020

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese la presente decisión en el Portal Único de Contratación SECOP II.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede el recurso de reposición según lo dispuesto el art 77 de la ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente decisión rige a partir de su expedición.

Dado en Popayán Cauca,

20 NOV. 2020

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

Aprobó: Laura Cárdenas S. Contratista Despacho Secretaria de Educación y Cultura.  
Revisó: Margarita María Rebolledo Manzano. Líder oficina Administrativa y Financiera.  
Janio Galíndez Anacona. Contratista oficina Administrativa y Financiera.  
Proyectó: Dilver Noé Alegría Hurtado. Abogado contratista Ofc. Cultura.